

**VISTOS,**

La Resolución Directoral N° 000315-2025-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025; Informe N° 000015-2026-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de enero del 2026; Proveído N° 000124-2026-UE005/MC, de fecha 20 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000315-2025-UE005/MC, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva de la UE005 Naylamp-Lambayeque, resuelve lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al servidor CARLOS ENRIQUE TEQUEN GONZALEZ, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 070-MED-UENAYLAMP-2010, las funciones de Especialista en Sistemas de Seguridad del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, designación que regirá por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados desde el día 23 de diciembre del 2025 hasta el 21 de enero del 2026.

(…)”

Que, mediante Informe N° 000015-2026-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de enero del 2026, el Director del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, estando la Resolución Directoral N° 000315-2025-UE005/MC, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“... en referencia a la resolución arriba indicada, mediante la cual se encarga al señor Carlos Enrique Tequén González, en adición a sus funciones, el cargo de Especialista en Sistemas de Seguridad para el museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por el lapso de 30 días contados desde el 23 de diciembre del año 2025 al 21 de enero del año en curso.

Por lo expuesto, considerando el grado de responsabilidad que demanda la jefatura del área de Seguridad de nuestra institución, solicito a su despacho se sirva evaluar la posibilidad de ampliar esta encargatura temporal, mediante resolución, a fin que el mencionado trabajador continúe cumpliendo con el normal desempeño de sus funciones.

(…)”



Que, con Proveído N° 000124-2026-UE005/MC, de fecha 20 de enero del 2026, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución Directoral en el cual se amplía encargatura por 60 días a partir del 22 de enero de 2026.

Que, mediante Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, se tiene, se señala lo siguiente: 2.6 Al respecto, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10572 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios. (...). 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. 2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. (...)"

Que mediante Informe Técnico N° 0000017-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de enero del 2024... Sobre las acciones de desplazamiento del personal bajo el régimen laboral del DL N° 1057 2.4 Respecto a las acciones de desplazamiento a los que se encuentran sujetos los servidores contratados bajo el régimen laboral del DL N° 1057, corresponde señalar que SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del Informe Técnico N° 001417-2022-SERVIR-GPGSC2 (disponible en <https://www.gob.pe/servir>), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, y en el que se precisa lo siguiente: 2.7 En primer orden corresponde precisar que el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público... *Cabe precisar que esta designación temporal se da en adición a las funciones propias del personal CAS, de modo tal que este personal CAS continúa desempeñando las labores de su puesto CAS y además asume las funciones del puesto que le ha sido encomendado o designado, sin que ello implique una modificación o variación del monto de la remuneración CAS.*



Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo Tumbas Reales de Sipán debe dictarse el respectivo acto administrativo de designación al servidor Carlos Enrique Tequen González, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 070-MED-UENAYLAMP-2010, las funciones de Especialista en Sistemas de Seguridad del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al servidor **CARLOS ENRIQUE TEQUEN GONZALEZ**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N° 070-MED-UENAYLAMP-2010, las funciones de Especialista en Sistemas de Seguridad del Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, **designación que regirá por el lapso de SESENTA (60) días, contabilizados desde el día 22 de enero del 2026 hasta el 22 de marzo del 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor en mención, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR